



Regula la instalación y el funcionamiento de los juegos Inflables infantiles y otros afines

Boletín N°11330-03

Fundamentos:

1.- El presente proyecto de ley se enmarca en la preocupación de un grupo de parlamentarios respecto de una serie de acontecimientos riesgosos y peligrosos especialmente para los niños, niñas y adolescentes del país. En efecto, los medios de comunicación social nos han informado sobre una serie de accidentes sufridos por niños mientras se encontraban jugando en juegos inflables instalados en plazas, colegios, parques, etc. Así las cosas, en el mes de septiembre del año 2016 más de 20 niños, de séptimo y octavo básico, resultaron lesionados luego de que el juego inflable en el que jugaban se volcara repentinamente en la localidad de Pica, Iquique, en plena celebración del aniversario de la escuela F-100 "Vertiente del Saber"; lamentablemente un niño resultó con riesgo vital, otro con gravísimas lesiones y otros cuatro niños con lesiones y fracturas¹. Otro caso de riesgo ocurrido en juegos inflables tuvo lugar en la ciudad de Puerto Montt, durante la fiscalización por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, los juegos inflables y otros juegos de entretenimiento similares eran alimentados de electricidad de manera irregular, sin tablero eléctrico, por un tablero de madera sin diferenciales, con filas de canalización y sin una declaración de sus instalaciones eléctricas ante dicha autoridad; para funcionar se utilizaron guías eléctricas enterradas bajo el césped, las que se conectaban irregularmente desde las instalaciones de los estacionamientos subterráneos concesionados a la empresa SBT (Estacionamientos Subterráneos Puerto Montt), a través de unas celosías de ventilación, sin las protecciones mecánicas adecuadas y, por tanto, al alcance del público². Durante el mes de mayo del presente año se registraron dos niños fallecidos en España y Gran Bretaña, en juegos destinados al público infantil. A estos hechos se suman al recientemente ocurrido en México, donde hubo un volcamiento de un juego inflable que no dejó víctimas fatales, pero sí una niña gravemente herida³; estos entre otros casos de similar gravedad.

Por lo dicho, podemos observar como los juegos inflables se han puesto de moda durante el último tiempo, tanto para eventos infantiles, como en actividades de verano, en celebraciones de eventos familiares o manifestaciones, como cumpleaños, lo cual ha hecho proliferar los contratos de arrendamiento y compraventas de juegos inflables para niños. Tanto es así que, el internet y las redes sociales (Facebook principalmente) constituyen hoy, las vías o plataformas más comunes para acceder a contratos de compraventa o de arrendamiento de este tipo de juegos. Al realizar una búsqueda simple en internet por "arriendo de

¹Disponible en <http://www.soychile.cl/Iquique/Policial/2016/09/09/417061/Seis-ninos-lesionados-tras-explotar-un-juego-inflable-en-Pica.aspx>

²Disponible en http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,5047647&_dad=portal&_schema=PORTAL

³Disponible en: <http://www.seguridaddeproductos.cl/actualidad/accidentes-en-juegos-infantiles-dejan-sin-vida-a-dos-menores/>



juegos inflables”, podremos obtener sobre 11.000 resultados, es decir, 11 mil potenciales proveedores distintos⁴.

2.- Los juegos consisten en castillos, laberintos, obstáculos, casas, resbalines, barras, etc. hechos de tela sintética y sujetos al suelo o superficie idealmente por pernos, mediante un sistema llamado “anclaje”, de al menos 6 puntos de anclaje, para evitar que la estructura se desplace o sufra las consecuencias de una fuerte ráfaga de viento.

Para efectos del montaje, anclaje y desmontaje de estos juegos, se precisa de personal preparado, se usan cuerdas de amarre lo suficientemente resistentes, así como anclajes adecuados que impidan que las cuerdas se deslicen y suelten y un perímetro de seguridad alrededor del juego, lejos de ramas de árboles y del tendido eléctrico.

Por lo dicho, los posibles riesgos de este tipo de juegos son de variada índole, además de las consecuencias del mal anclaje y posible desprendimiento o volcamiento de la estructura, podemos señalar, entre otros: Inestabilidad y volcamiento en condiciones de viento; situaciones causadas por pérdida de presión en que el juego se desinflará o fallará la tela y se derrumbará; desconexión del soplador, electrocución, quemaduras y otras fallas eléctricas; falla de la estructura, desprendimiento de ventanas u otras partes del juego; lesiones de los usuarios por conducta inadecuada al interior del juego; atrapamiento; afixia.

3.- Sin embargo, en Chile no existe una norma técnica específica referida a estos juegos, por lo que se trata de un mercado sin regulación, fiscalización, seguros o garantías para los consumidores; no obstante, su peligrosidad y alto riesgo. A mayor abundamiento, un informe del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) rebeló que, un estudio hecho en Estados Unidos en el año 2012, estableció que cada 46 minutos hay un lesionado producto del uso de juegos inflables y que para dotar de seguridad a estos juegos es necesario gestionar adecuadamente el riesgo y usarlos de forma correcta. Se informó también que, en dicho país entre los años 1990-2000 los niños de 5 a 17 años fueron los más lesionados; de ellos, los varones alrededor de 7 años representaban una mayor proporción, la mayor cantidad de lesiones se producen en actividades de recreación que en el hogar de los niños, siendo las lesiones más comunes los esguinces y torceduras de piernas y brazos.

Mientras que, en Chile las lesiones más comunes producidas en este tipo de juegos son los esguinces, fracturas en extremidades, así también contusiones en la cabeza. El siguiente recuadro elaborado por el SERNAC, confirma la incidencia de estas lesiones en este tipo de juegos, tal como se manifestó en las estadísticas de Estados Unidos mencionadas anteriormente.

Año	Juegos inflables	Camas elásticas
2013	24	7
2014	27	81
2015	18	72
TOTAL	69	160

⁵

4.- Pero en Chile no existe un marco legal y normativo para poder aplicar en casos de riesgo, de peligro o en caso de daño para los usuarios o clientes de

⁴Estudio del Servicio Nacional del Consumidor. Disponible en: <http://www.sernac.cl/wp-content/uploads/2016/08/Infograf%C3%ADa-Juegos-Inflables-.pdf>

⁵ Ibídem.



estos juegos. Solo a nivel internacional existen las algunas normas⁶.

La falta de regulación es una dificultad detectada incluso en el marco de la Convención de los Derechos del Niño (que tiene el carácter de Ley Internacional) y la UNICEF así lo ha manifestado en su observación 16, N° 61 que establece lo siguiente: *“Generalmente, la falta de aplicación o el cumplimiento deficiente de las leyes que regulan las empresas plantean los problemas más críticos para los niños. Hay una serie de medidas que los Estados deben adoptar para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos, entre otras: a) Fortalecer los organismos reguladores responsables de la supervisión de las normas relativas a los derechos del niño, como la salud y la seguridad, los derechos del consumidor, la educación, el medio ambiente, el trabajo, y la publicidad y la mercadotecnia, de modo que cuenten con las competencias y los recursos suficientes para vigilar e investigar las denuncias y establecer y hacer aplicar recursos contra las violaciones de los derechos del niño”*.

La inexistencia de normativa técnica específica de juegos inflables a nivel nacional es lo que impide establecer y exigir requisitos técnicos de seguridad y calidad cada vez que se instale un juego inflable, lo cual incide en que no exista fiscalización, porque no existe una normativa que determine qué organismo específico del Estado deba fiscalizar estos servicios y tampoco existen conceptos ni instrucciones sobre seguridad; lo cual supone un grado de desprotección importante para las personas, sumese la informalidad de este mercado. La falta de normativa específica impide disponer de un mercado regulado con condiciones de igualdad para los proveedores referentes a las especificaciones técnicas que debe cumplir un producto determinado y otorgar este servicio sin garantías ni respaldos asociados, agravando el riesgo para los usuarios y clientes.

Por estos motivos, tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley que constituye una base regulatoria y un estándar mínimo de seguridad y garantías para la instalación de juegos inflables, que tanto precisa Chile.

PROYECTO DE LEY
QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUEGOS
INFLABLES INFANTILES U OTROS AFINES.

Artículo Primero: La presente ley tiene por objeto regular la instalación, funcionamiento y, en general, las medidas que se deben adoptar al momento de operar juegos inflables infantiles y otros afines. Para estos efectos, toda persona, sea natural o jurídica, deberá someterse a la presente ley y, su respectivo reglamento, además de las normas pertinentes, para obtener la autorización de funcionamiento de este tipo de juegos infantiles.

Artículo Segundo: Se entenderá por juegos infantiles inflables a aquellas estructuras que, al ser rellenas con aire, helio, u otro elemento similar adquiere

⁶Norma ASTM F2374-10 “Standard Practice for Design, Manufacture, Operation, and Maintenance of Inflatable Amusement Devices”; EN-14960 Equipos de juego hinchables. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo y la norma BS EN 14960:2013 Inflatable play equipment. Safety requirements and test methods.



diversas formas destinadas al esparcimiento y entretenimiento infantil. Su manejo u operatividad dependerá siempre de un control humano presente, y su instalación en espacios públicos o privados deberá ser siempre autorizada por la autoridad competente.

Artículo Tercero: La autorización a que refiere el artículo anterior podrá ser dictada por la autoridad competente caso a caso, o bien, para permitir el funcionamiento por un determinado período de tiempo renovable, sea que se opere uno o un conjunto de juegos inflables en un lugar público o en un recinto privado.

Artículo Cuarto: El operador autorizado para el funcionamiento de juegos inflables infantiles deberá, al momento de operar dichos juegos, mantener a la vista del público el certificado correspondiente u otro documento afín, donde conste la autorización de la autoridad competente para la instalación y funcionamiento de los juegos inflables infantiles que opere, como también su capacidad máxima.

Artículo Quinto: La autoridad competente, al momento de aprobar y autorizar el funcionamiento de juegos inflables infantiles deberá, a lo menos, constatar que se cumplan con los siguientes requisitos técnicos:

- a.- Certificado u otro documento similar emitido por el fabricante, señalando el año, el modelo y el tamaño de la atracción inflable.
- b.- Acreditación que el juego inflable infantil no se encuentra fabricado con materiales nocivos para la salud o sustancias tóxicas.
- c.- En caso de proceder, se deberá presentar un plan de prevención de riesgos y de procedimiento en caso de accidente.

Además, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma NCh3340:2013 , o la respectiva norma técnica vigente al momento de la autorización.

Artículo Sexto: Para la instalación, anclaje, funcionamiento y desmontaje de los juegos inflables infantiles, se deberá cumplir con la normativa técnica vigente. Para ello, la autoridad competente emitirá el respectivo reglamento donde conste los requisitos mínimos para la operatividad segura de este tipo de atracciones.

Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los artículos anteriores, al momento de operar juegos inflables infantiles, el responsable de dichas atracciones deberá contar con botiquín y extintor para incendios, cuyos requisitos técnicos serán establecidos por el respectivo reglamento.

Artículo Octavo: Los operarios de dichas atracciones deberán contar con conocimientos mínimos de funcionamiento para los juegos inflables infantiles. Se entenderá por conocimientos mínimos de funcionamiento a aquellos adecuados para el óptimo funcionamiento mecánico de las atracciones, como también de seguridad y prevención de riesgos. El reglamento establecerá la manera de acreditar dichas situaciones por parte de los operarios responsables.



Artículo Noveno: Los juegos inflables infantiles deberán contar con, a lo menos, una revisión anual que verifique su operatividad. La autoridad competente será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de esta norma.

Artículo Décimo: En caso de producirse un accidente que afecte de manera física a las personas que disfruten de este tipo de atracciones, ponga en serio riesgo la vida de los intervinientes, o bien ocasione la muerte a alguno de ellos, los responsables serán sancionados por la autoridad competente con multas de 10 a 100 Unidades Tributarias Mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan interponer los afectados.

Artículo Undécimo: Si una persona natural o jurídica es sorprendida operando juegos inflables infantiles sin la autorización correspondiente, o bien faltando a algunos de los requisitos establecidos en la presente ley o su reglamento, la autoridad competente podrá sancionar a los responsables con multas de 10 a 50 Unidades Tributarias Mensuales. Se podrá, además, decomisar las atracciones utilizadas de manera ilegal.

DANIEL FARCAS GUENDELMAN
Diputado de la República

MIGUEL ANGEL ALVARADO RAMIREZ
Diputado de la República